



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE82/2019

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 10:45 horas del día 19 de marzo del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el "ACUERDO PRD/DNE82/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN NACIONAL". Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



---

**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Ángel Clemente Ávila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Aída Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE82/2019**

**ACUERDO PRD/DNE82/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN NACIONAL**

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a los **19 días del mes de marzo del año 2019**, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática en razón de los siguientes;

**ANTECEDENTES**

1. El día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la línea Política del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE82/2019**

4. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
5. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018 donde resolvió: "PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada".
6. En consecuencia, el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018.
7. Que, el día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, se publicó mediante los estrados y la Página Oficial de éste Instituto Político la "Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria<sup>1</sup>".

---

<sup>1</sup> Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, consultable en la siguiente URL: [http://www.prd.org.mx/documentos/PRIMERA\\_SESION\\_ORDINARIA\\_DNE.pdf](http://www.prd.org.mx/documentos/PRIMERA_SESION_ORDINARIA_DNE.pdf)



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE82/2019**

Como consecuencia de los antecedentes y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE82/2019**

participar en la vida política y democrática del país.

- IV.** Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V.** Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dichos principios.
- VI.** Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VII.** Que, la Ley General de Partidos Políticos dispone que, es derecho de los Partidos Políticos el gozar de facultades para regular la vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes<sup>2</sup>.
- VIII.** En ese sentido, el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática dispone que, esta Dirección Nacional Extraordinaria ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional, y las que de manera superviniente considere necesarias<sup>3</sup>.

De tal forma que, dentro de la organización interna de éste Instituto Político se encuentra la Dirección de Comunicación Nacional, la cual se integra por un titular, cuya designación será de manera colegiada por el Órgano de Dirección Nacional<sup>4</sup>, y que en

---

<sup>2</sup> Artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>3</sup> Artículo TRANSITORIO TERCERO, numeral 1, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>4</sup> Artículo 119 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE82/2019**

coordinación con la Dirección Nacional, es la responsable de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación<sup>5</sup>.

Por su parte, corresponde a esta Dirección Nacional Extraordinaria representar legalmente de manera colegiada al Partido<sup>6</sup> y dentro de sus funciones se encuentra el designar al Titular de la Dirección de Comunicación Nacional<sup>7</sup>.

Como se puede apreciar, el legislador federal contempló la posibilidad de que los Partidos Políticos gocen de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interna, con base a sus normativas estatutarias y reglamentarias, sujetándolos a mantener en funcionamiento efectivo sus órganos intrapartidarios<sup>8</sup>, y;

En razón de lo expuesto en el presente instrumento jurídico, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 39, fracciones VI y XXVI base b, 118, 119, 120, TRANSITORIOS TERCERO y CUARTO del Estatuto, esta Dirección Nacional Extraordinaria designa a:

**ESPERANZA MAZARIEGOS AGUILAR**

Como Titular de la Dirección de Comunicación Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

---

<sup>5</sup> Artículo 118 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>6</sup> Artículo 39, fracción VI, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>7</sup> Artículo 39, fracción XXVI, base b, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>8</sup> Artículo 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRD/DNE82/2019**

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con tres votos a favor y un voto en contra, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



---

**Adriana Díaz Contreras**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Ángel Clemente Ávila Romero**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Aída Estephany Santiago Fernández**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática

---

**Karen Quiroga Anguiano**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática



---

**Fernando Belaunzarán Méndez**

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria,  
del Partido de la Revolución Democrática